

SECRETARIA.- Palmira, V., 31 -Agosto.-2021. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela que nos correspondió por reparto en forma virtual. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Asunto: Acción de Tutela
Accionante: Michelle Alexandra Salinas Acevedo C.C. 1.143.846.687
Accionado: Juzgado Primero Civil Municipal Palmira V.
Radicación: 76 520 31 03 002 2021 00095 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

La señora **MICHELLE ALEXANDRA SALINAS ACEVEDO** quien se identifica con **C.C. 1.143.846.687**, actuando en nombre propio interpone acción de tutela contra el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de Palmira V.**, por considerar vulnerado el derecho fundamental al **DEBIDO PROCESO**, reconocido en la Constitución Política de Colombia.

Cabe agregar que de acuerdo con la información tomada del escrito de la misma, pueden verse afectadas otras personas con lo que aquí se decida, es por lo que se les vinculará una vez se tenga acceso a la actuación procesal cuestionada.

En virtud a que la presente acción de tutela, se atempera a los presupuestos legales, establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y con el fin de garantizar el derecho de defensa de la parte accionada se le notificará y dará plazo para que se defienda.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento de la Acción de Tutela instaurada por **MICHELLE ALEXANDRA SALINAS ACEVEDO** quien se identifica con **C.C. 1.143.846.687**, contra el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de PALMIRA V.**, en cabeza del doctor **ÁLVARO JOSÉ CARDONA OROZCO**, por

considerar vulnerado el derecho fundamental al **DEBIDO PROCESO**, reconocido en la Constitución Política de Colombia.

SEGUNDO: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE. Téngase como pruebas las copias aportadas por la parte accionante con el libelo de tutela.

TERCERO: PRUEBAS DE OFICIO, ORDENAR a la secretaria del **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de Palmira, V.**, que se sirva remitir al correo institucional j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co copia escaneada o link del expediente 76- 520-40-03-001-2018-00333-00, en el término de dos días hábiles siguientes al recibo de nuestro mensaje librado en tal sentido.

CUARTO: INFORMAR al funcionario entutelado en este asunto, que dentro del término de **dos (2) días**, contados desde la hora y día en que se reciba la notificación del presente auto, puede manifestar lo que consideren pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrán aportar las pruebas que consideren pertinentes para su defensa.

QUINTO: ORDENAR la **NOTIFÍQUESE** inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del decreto 2591 de 1991. Líbrense las comunicaciones del caso por el medio más expedito.

CÚMPLASE

ASMED/21.

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Civil 002
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira

Código de verificación: **4951d6b4b72a431f7298e0a233b095bab8afc367c9be0f5b8453c18ab845994e**

Documento generado en 02/09/2021 04:23:57 PM